Expediente: **214/19**
Carátula: **ROJAS FRANCISCO ALFREDO C/ IBARRA INES ALICIA Y SALTA REFRESCO S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20312542693 - ROJAS, FRANCISCO ALFREDO-ACTOR
20053980490 - JEREZ, ADOLFO ALFREDO-PERITO CONTADOR
90000000000 - IBARRA, INES ALICIA-DEMANDADO
27246719573 - SALTA REFRESCOS S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 214/19

H103064808562

JUICIO: ROJAS FRANCISCO ALFREDO c/ IBARRA INES ALICIA Y SALTA REFRESCO S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 214/19 .-

San Miguel de Tucumán

Al escrito ingresado por el letrado CÓRDOBA en fecha 30/11/2023: téngase presente lo manifestado. En consecuencia, LÍBRESE OFICIO al Banco MACRO SA a fin de poner en su conocimiento, que los datos de titularidad de la cuenta bancaria destino de la transferencia ordenada mediante oficio N° 2676 fueron acreditados en autos y se remiten en archivo adjunto, junto al DNI y constancia de CUIL del actor en autos, a los fines indicados en informe remitido por esa entidad en fecha 28/11/2023. Por ello, SE INTIMA al Banco MACRO SA para que en el plazo de **UN DÍA** de recepcionado el presente, proceda a dar cumplimiento con la orden de pago por transferencia a favor del actor ROJAS FRANCISCO ALFREDO diligenciada mediante oficio N° 2676 (H103064783209) depositado en casillero digital el 24/11/2023. Asimismo se aclara que la transferencia ordenada se debe hacer con las sumas dineros obrantes en la cuenta del Banco Macro N°562209556905799, con destino a la cuenta del actor Rojas que consta en el oficio N°2676.- Adjúntese al oficio a librar la constancia de CBU acompañada en fecha 20/11/2023 y DNI y constancia de CUIL acompañada en esta presentación -

Al pedido de HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS, teniendo en cuenta que en esta oficina jurisdiccional la totalidad de los procesos que se tramitan son cuestiones laborales de caracter alimentario (conforme art. 6 CPL), y no habiendo invocado la presentante razón excepcional alguna que justifique su pedido (conforme lo normado por el art. 149 CPCC del CPCC (Ley N° 9531): SE RECHAZA. 214/19 PCRA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 05/12/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.